



AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sigüenza establece los precios públicos por utilización de instalaciones o edificios municipales, que se regirán por lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto

Estará sujeta a la obligación de pago del precio público cualquier tipo de actividad que se desarrolle, previa autorización otorgada por el Ayuntamiento de Sigüenza, en las siguientes instalaciones o edificios municipales: Centro Cultural Municipal, Centro Sociocultural El Torreón, Edificio el Pósito, Antiguo Ayuntamiento sito en la Plazuela de la Cárcel, Ermita de San Roque, Sala de Arte "La Galería", Edificio de la Herrería, Plaza de Toros y **la zona de acampada "EL PINAR"**

Dentro de la tarifa aplicable al precio público se incluyen gastos de limpieza, iluminación, calefacción, apertura y cierre.

Artículo 3º.- Condiciones de la autorización

La autorización para la utilización de estos edificios e instalaciones municipales podrá otorgarse:

- A.** Siempre y cuando no haya programación municipal coincidente en fecha y hora.
- B.** Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su atención y seguridad de las instalaciones.
- C.** El Ayuntamiento, podrá modificar o rescindir, las condiciones de autorización de uso, si lo considera necesario para garantizar la integridad y respeto de las instalaciones así como su entorno, o por necesidades del servicio.

Artículo 4º.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones de uso de las instalaciones y edificios indicados en el artículo 2º.

El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se lo exijan para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c) Hacerse cargo de las instalaciones de la zona de acampada durante el tiempo que dure la utilización de las mismas.
- d) Comprometerse a dejar las instalaciones, una vez finalizado su uso, en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas. Los desperfectos que pudieran ocasionarse correrán de su cuenta.
- e) Contar con todos los permisos legales necesarios para realizar la actividad para la cual se le ha concedido el uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento no se responsabilizará de la falta de los permisos legales por el usuario.

Artículo 5º.- Exenciones

a) Estarán exentos del pago del precio público regulado en la presente ordenanza, los usos autorizados a entidades de Derecho Público que ostenten la condición de Administración Pública según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo estarán exentos de pago los actos que soliciten los partidos políticos y agrupaciones electorales en período de campaña electoral.

b) Se aplicará un coeficiente reductor del 30% en la tarifa, cuando el uso tenga carácter educativo y gratuito.

c) Se aplicará un coeficiente reductor del 10% en la tarifa, a las asociaciones inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.

d) Mediante resolución con carácter anual aprobada por la Junta de Gobierno Local, podrá ser acordada exención total o parcial del pago del precio público a aquellas personas físicas o jurídicas, cuyas actividades que vayan a realizar en las instalaciones o edificios municipales objeto de la presente ordenanza carezcan de ánimo de lucro y se realicen en colaboración con el Ayuntamiento de Sigüenza.

Artículo 6º.- Tarifas

1.-

Centro Cultural (Pº Arcos) - Salón de Actos.....	7,00 €/hora
Centro Cultural (Pº Arcos) - Salón de Espejos.....	4,60 €/hora
Centro Cultural (Pº Arcos) – Aula de Actividad.....	1,40 €/hora
Centro Cultural (Pº Arcos) – Aula Torreón.....	0,50 €/hora
Centro Sociocultural El Torreón – Salón Actos.....	2,15 €/hora

Centro Sociocultural El Torreón – Salón Aula 2.....	3,10 €/hora
Centro Sociocultural El Torreón – Despacho	0,60 €/hora
Centro Sociocultural El Torreón – Aula de Actividad.....	1,65 €/hora
Centro Sociocultural El Torreón – Sala de Reuniones	3,10 €/hora
Centro Sociocultural El Torreón – Despacho	0,60 €/hora
Antiguo Ayuntamiento (Pzla. de la Cárcel) – Sala de exposiciones	2,50 €/hora
Antiguo Ayuntamiento (Pzla. de la Cárcel) – Aula interior	1,50 €/hora
Antiguo Ayuntamiento (Pzla. de la Cárcel) – Aula pequeña P- B	0,50 €/hora
Antiguo Ayuntamiento (Pzla. de la Cárcel) – Sala de audiciones	3,00 €/hora
Antiguo Ayuntamiento (Pzla. de la Cárcel) – Aula pequeña P-1	1,50 €/hora
Sala de Arte “La Galería”	2,00 €/hora
Edificio de la Herrería – Sala Diáfana	4,10 €/hora
Edificio El Pósito – Salón de Actos.....	20,00 €/hora
Edificio El Pósito – Sala Superior	6,35 €/hora
Ermita de San Roque – Sala de Exposiciones y conciertos.....	10,00 €/hora
Alquiler de Piano vertical.....	200,00 €/día
Alquiler de piano de media cola/cola.....	500,00 €/día
Alquiler escenario desmontable.....	300,00 €/día
Plaza de Toros	175,00 €/día
Plaza de Toros	600,00 €/semana

Campamentos, excursiones y similares
en la zona de acampada “EL PINAR”..... 1.200 €/Quincena
(Se deberá depositar una fianza de 600 € al realizar el pago.)..... 100 € / Día.

Montaje y desmontaje de escenario (dependiendo de personal y número de horas necesarios. Se efectuará mediante liquidación adicional efectuada por el Servicio de Recaudación Municipal).

2.- En los usos descritos en el apartado anterior cuya tarifa se describe como precio/hora, si la solicitud de autorización estuviese formulada en días, se imputará para el cálculo de la tarifa correspondiente la equivalencia de 5 horas por día. En el caso de que el uso sobrepasase las 5 horas diarias, la tarifa aplicable deberá ser liquidada por horas.

Artículo 7º.- Obligación de pago

La obligación de pago nace desde el momento de efectuar la solicitud de autorización, que se efectuará mediante régimen de autoliquidación; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

Sólo procederá la devolución del precio público, cuando por causas imputables al Ayuntamiento de Sigüenza no se efectúe el uso previsto.

Artículo 8º.- Gestión

Las autorizaciones deberán solicitarse al menos con diez días naturales de antelación al evento. Las solicitudes para uso de más de un mes serán consideradas reservas de uso, condicionadas a la programación municipal u otras solicitudes anteriores y serán tramitadas con un mes de antelación al inicio de la actividad.

1. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentaran en las oficinas municipales, con al menos 3 días naturales de antelación al evento, y de un mes en el caso de la zona de Acampada El Pinar (cuando se soliciten los servicios de las instalaciones), la solicitud en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca posteriormente.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se determinen al efecto. La tarifa y la fianza (en el caso de la zona de Acampada "EL PINAR") deberán ser abonadas con una antelación mínima de 15 días a la ocupación de las instalaciones

Artículo 9º.- Responsabilidad de uso

1.- Cuando por la utilización de los edificios, estos o sus equipamientos sufrieran desperfectos o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción o, si fueren irreparables, a su indemnización, todo ello sin perjuicio del pago del precio público y de la constitución, en su caso, de garantía.

Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de utilización gratuita.

2.- Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Artículo. 10 Bonificaciones

En el caso de las instalación zona de Acampada de "EL PINAR", se aplicaran las siguientes bonificaciones:

A las personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad recogidas en el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, a las que habitualmente se les conceda el uso de instalaciones: 50%

Cuando el solicitante sea una asociación domiciliada en Sigüenza, y la actividad para la que ha solicitado el uso de las instalaciones no sea lucrativa: 100%

Cuando el solicitante acredite ser vecino de Sigüenza: 100%, siempre que no se utilicen las instalaciones eléctricas y sanitarias.

Dichas bonificaciones no serán acumulables. En su caso, se aplicará la que implique un mayor porcentaje de bonificación.

Artículo. 11 Instalaciones de la zona de acampada “EL PINAR”

- . Zona de acampada
- .espacios abiertos para actividades
- .comedor cubierto
- . duchas/servicios
- .otras instalaciones para servicios varios.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril.